

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2008 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 31 de octubre de 2008, a las 12:30 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Luis Daniel Nieves López en su carácter de representante suplente de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 22 de octubre de 2008, se proporcionó asesoría y orientación al Lic. Luis Daniel Nieves López y a la C. Basilisa López Ramírez, representante suplente y responsable del órgano interno encargado de las finanzas, respectivamente, del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2008.

- II. El día 5 de noviembre de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 026/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 11 de diciembre de 2008 mediante oficios DEOE/352/08 y DEOE/353/08 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Convergencia, y en síntesis son las siguientes:

- 1.- Se solicitó al partido aclarar el registro contable de la cuenta 570-02 presentada en póliza de egresos y en auxiliares en la cuenta 570-01.
- 2.- Se requirió al partido realizar reclasificaciones contables en lo que respecta a dos pólizas de egresos.
- 3.- Se anexaron por parte del partido, dos facturas caducadas con respecto a su fecha de expedición en dos pólizas cheque.
- 4.- Se solicitó al partido Convergencia presentar ejemplar de material didáctico utilizado y respaldo grafico de dos eventos, respecto de dos pólizas de cheque.

5.- El partido político llevó a cabo dentro del tercer trimestre de 2008 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuales incumplen en algunos casos con lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

6.- Se solicitó anexar los formatos que tengan modificaciones de acuerdo a las reclasificaciones observadas al partido.

IV. Convergencia contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 13 de enero de 2009, manifestando que:

1.- En lo que respecta a la observación referente a la aclaración del registro contable presentado en póliza cheque en una cuenta y en auxiliares en otra cuenta, el partido reclasifica el registro y anexa impresión de póliza y auxiliares.

2.- Sobre las dos reclasificaciones solicitadas, el partido reclasifica y anexa impresión de las dos pólizas.

3.- En lo que se refiere a las dos facturas caducadas, el partido atendió la observación sustituyendo las referidas facturas.

4.- Respecto a la presentación de ejemplares de material didáctico utilizado y de respaldo gráfico de dos eventos, el partido anexa el respaldo gráfico requerido.

5.- Asimismo, en lo que se refiere a la realización de eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación y que incumple en algunos casos con el Reglamento de Fiscalización, el partido contestó lo siguiente:

“Se entrega documentación y se informa de los eventos realizados por Convergencia, en los términos siguientes:

- Concierto Gloria Trevi: se anexa ficha de depósito y recibo de aportación por la cantidad faltante para el cumplimiento de la cuota fija señalada en el contrato, se anexa respaldo videográfico.

- Concierto con Infected Mosroom: se anexa ficha de depósito y recibo de aportación por la cantidad faltante para el cumplimiento de la cuota fija señalada en el contrato y material fotográfico.
- Amor es Rock And Roll: se anexa ficha de depósito y recibo de aportación por la cantidad faltante para el cumplimiento de la cuota fija señalada en el contrato.
- 12 hombres en pugna, se anexan dos formatos 10pp, y carta del responsable de la venta de boletos.
- Concierto Alejandra Guzmán: se anexa ficha de depósito y recibo de aportación por la cantidad faltante para el cumplimiento de la cuota fija señalada en el contrato.
- Show de Polo Polo auditorio Josefa. Se anexa copia certificada del empresario y reporte de venta de boletos con fecha correcta.
- Show Polo Polo CECUCO: Se anexa ficha de depósito y recibo de aportación por la cantidad faltante para el cumplimiento de la cuota fija señalada en el contrato, se anexa copia certificada del empresario y formato 10pp corregido.
- Festival del Rock: Evento definitivamente cancelado.
- Peleas extremas: Se anexa ficha de depósito y recibo de aportación por la cantidad faltante para el cumplimiento de la cuota fija señalada en el contrato.
- Concierto Beny Ibarra: Se anexa respaldo videográfico, ficha de depósito y recibo de aportación por la cantidad faltante para el cumplimiento de la cuota fija señalada en el contrato.
- Presentación de DJ Jimmy Van M: Se anexa formato 10 pp corregido.
- Concierto Pablo Milanes: Se anexa ficha de depósito y recibo de aportación por la cantidad faltante para el cumplimiento de la cuota fija señalada en el contrato, se anexan reportes de venta de boletos.
- Concierto Belanova: Se anexa respaldo videográfico, ficha de depósito y recibo de aportación por la cantidad faltante para el cumplimiento de la cuota fija señalada en el contrato.
- Concierto Ximena Sariñana: Se anexa respaldo videográfico.”

6.- En lo que respecta a los formatos que sufrieron modificaciones, el partido subsanó dicha observación. Asimismo, hizo entrega de las relaciones analíticas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008 la cantidad de \$215,025.33 (Doscientos quince mil veinticinco pesos 33/100 M. N.), la cual es inferior por \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M. N.) al monto aprobado por el Consejo General en la sesión de fecha 31 de enero de 2008.

Lo anterior en virtud de que en cada uno de los meses del trimestre en revisión se aplicó una disminución de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100M.N.) por mes, derivada de los descuentos aplicados en sus ministraciones mensuales con motivo de los recursos adelantados, tal y como quedó asentado en el oficio N° DG/0124/08 de fecha 6 de marzo de 2008, dirigido por el Director General a la Coordinadora Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro; circunstancia que explica la disminución mencionada.

Financiamiento Privado

2. Convergencia dentro de sus estados financieros reporta que no obtuvo ingresos en el rubro de financiamiento privado en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2008 la cantidad de \$377,930.00 (Trescientos setenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), representando un total acumulado del 34.354% del financiamiento público ordinario, el cuál no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que del importe anterior \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a eventos realizados en el primer y segundo

trimestre de 2008, sin embargo, fueron depositados fuera de tiempo, hasta el tercer trimestre que se revisa. Los eventos reportados del tercer trimestre de 2008 son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 3er. Trimestre 2008	Importe registrado dentro del 1er. Trimestre de 2008	Total de ingresos percibidos
18-jul-2008	Concierto Gloria Trevi	Auditorio Josefa Ortiz	\$35,000.00		\$35,000.00
19-jul-2008	Concierto Coda	Life Concert Hall	\$1,830.00		\$1,830.00
24-jul-2008	Concierto Infected Mosroom	Life Concert Hall	\$10,000.00	\$1,030.88	\$11,030.88
26-jul-2008	Amor es Rock and Roll	Auditorio Josefa Ortiz	\$5,000.00	\$8,792.80	\$13,792.80
27-jul-2008	Nnovolks	Estacionamiento Plaza de Toros Santa María	ENTRADA LIBRE		
30-jul-2008	12 hombres en pugna 1ª. Función	Auditorio Josefa Ortiz	\$10,000.00		\$10,000.00
30-jul-2008	12 hombres en pugna 2ª. Función	Auditorio Josefa Ortiz			
31-jul-2008	Concierto Alejandra Guzmán	Auditorio Josefa Ortiz	\$45,000.00	\$1,411.40	\$46,411.40
8-ago-2008	Show de Polo Polo	Auditorio Josefa Ortiz	\$22,000.00	\$6,422.00	\$28,422.00
10-ago-2008	Show de Polo Polo	Auditorio CECUCO San Juan del Río			
15-ago-2008	Festival del Rock	Plaza de Toros Santa María	CANCELADO		
16-ago-2008	Peleas Extremas	Palenque de Ecocentro	\$6,000.00	\$2,946.64	\$8,946.64
23-ago-2008	Concierto Ximena Sariñana	Life Concert Hall	\$6,000.00		\$6,000.00
28-ago-2008	Concierto Benny Ibarra	Auditorio Josefa Ortiz	\$16,400.00	\$2,914.16	\$19,314.16
30-ago-2008	Presentación de DJ Jimmy Van M	Life Concert Hall	\$700.00		\$700.00
30-ago-2008	Concierto Pablo Milanes	Hotel Misión Juriquilla	\$20,000.00	\$11,361.12	\$31,361.12
6-sep-2008	Concierto Belanova	Auditorio Josefa Ortiz	\$20,000.00	\$1,912.52	\$21,912.52
Total			\$197,930.00	\$36,791.52	\$234,721.52

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

Cabe mencionar que Convergencia presentó copias simples de fichas de depósito bancario de fecha 12 de enero de los corrientes, los cuales corresponden a los

ingresos mínimos faltantes que debió percibir por la organización de eventos mediante asociación en participación, tomando en consideración que se requiere como ingreso mínimo una cantidad equivalente al 40% de los impuestos y derechos que normalmente se hubieran causado por su realización, aplicando retroactivamente en su beneficio la reforma al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización aprobada por el Consejo General en fecha 12 de diciembre de 2008, pues la disposición vigente al momento en que se llevaron a cabo los eventos, señalaba un porcentaje en términos reales mayor. Igualmente presentó respecto de los eventos citados los originales de recibos de ingresos para su cotejo, así como los formatos 10 PP Control de Eventos de financiamiento.

Por estas circunstancias, los ingresos se verán reflejados en sus estados financieros del primer trimestre de 2009.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Convergencia informó mediante un escrito adjunto a los estados financieros materia del presente dictamen y rubricado por el Lic. Luís Daniel Nieves López en su carácter de representante suplente del partido político, lo siguiente: “Por medio del presente y con fundamento en el reglamento de fiscalización vengo a dar informe con respecto a la revisión de los Estados Financieros correspondientes a los Gastos Ordinarios del Tercer Trimestre del Ejercicio 2008, mediante el cuál confirmo que en este periodo se recibió la cantidad de \$63,005.02 (Sesenta y tres mil cinco pesos 02/100 M.N.), aportación o transferencia por parte del CEN. Anexo copia certificada de Estado de Cuenta de los meses julio, agosto y septiembre e impresiones generadas por el sistema de los traspasos electrónicos realizados a la cuenta “especial”.”

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsas de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos

políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales de Convergencia a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó en el tercer trimestre de 2008 la cantidad de \$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M. N.) representando el 13.66% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Convergencia erogó por concepto de REPAP fue de 36.81% del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$26,525.01 (Veintiséis mil quinientos veinticinco pesos 01/100 M. N.) representando el 4.47% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$22,014.80 (Veintidós mil catorce pesos 80/100 M. N.) representando el 3.71% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2008.
4. Convergencia informó que en el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$27,364.07 (Veintisiete mil trescientos sesenta y cuatro pesos 07/100 M. N.) representando el 4.61% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en cuestión.

c) Gastos generales

5. Convergencia reportó que por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$79,685.24 (Setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos

24/100 M. N.) representando el 13.44% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.

6. Por concepto de enseres menores, el partido erogó la cantidad de \$9,631.92 (Nueve mil seiscientos treinta y un pesos 92/100 M. N.) representando el 1.62% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2008.

d) Adquisición de bienes muebles

7. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

8. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

9. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

14. Por concepto de promoción y difusión para afiliados el partido erogó la cantidad de \$222,843.55 (Doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y tres pesos 55/100 M. N.) representando 37.58% del total de los ingresos del trimestre.
15. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad el partido erogó la cantidad de \$5,675.00 (Cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.) representando el 0.96% del total de los ingresos del tercer trimestre de 2008.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Análisis de las cuentas realizadas en cumplimiento de la normatividad interna

19. Por concepto de salud y seguridad social previsto en su presupuesto, Convergencia erogó en el tercer trimestre de 2008 la cantidad de \$3,284.95 (Tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 95/100 M. N.) representando el 0.55% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.
20. Por concepto de deporte y recreación previsto en su presupuesto, erogó la cantidad de \$1,491.00 (Un mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M. N.) representando el 0.25% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008

21. Convergencia reportó que por concepto de cultura nacional previsto en su presupuesto, erogó la cantidad de \$40,250.00 (Cuarenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) representando el 6.79% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2008.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2008 de Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

CONVERGENCIA

BALANCE GENERAL

TERCER TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	31,437.05	70,581.78
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		31,437.05	70,581.78
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00	15,000.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	124,000.00	124,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	11,300.00	11,300.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		150,300.00	150,300.00
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		181,737.05	220,881.78
PASIVO			
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	150,300.00	150,300.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	30,485.95	69,630.68
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	951.10	951.10
TOTAL PATRIMONIO		181,737.05	220,881.78
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		181,737.05	220,881.78



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

CONVERGENCIA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

TERCER TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	670,050.66	215,025.33	885,075.99
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	377,930.00	377,930.00
Total de Ingresos	670,050.66	592,955.33	1,263,005.99
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	447,820.58	280,266.10	728,086.68
520 Actividades Educativas	53,162.00	0.00	53,162.00
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	128,310.10	228,518.55	356,828.65
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	10,272.03	45,025.95	55,297.98
Total de Egresos	639,564.71	553,810.60	1,193,375.31
Utilidad o Perdida	30,485.95	39,144.73	69,630.68



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

CONVERGENCIA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

TERCER TRIMESTRE 2008

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	31,437.05	70,581.78	39,144.73
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	31,437.05	70,581.78	39,144.73
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	31,437.05	70,581.78	39,144.73
CONCEPTO			
	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	670,050.66	215,025.33	885,075.99
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	377,930.00	377,930.00
TOTAL DE INGRESOS	670,050.66	592,955.33	1,263,005.99
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	447,820.58	280,266.10	728,086.68
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	53,162.00	0.00	53,162.00
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	128,310.10	228,518.55	356,828.65
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	10,272.03	45,025.95	55,297.98
TOTAL DE EGRESOS	639,564.71	553,810.60	1,193,375.31
RESULTADO DEL EJERCICIO	30,485.95	39,144.73	69,630.68

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2008 presentados por Convergencia, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se aclaró el registro contable solicitado, mediante reclasificación y se anexaron la póliza y auxiliares corregidos.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se sustituyeron las facturas caducadas.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó respaldo gráfico respecto de dos eventos.

V. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político hizo entrega de los formatos corregidos y de las relaciones analíticas solicitadas.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada en lo que se refiere a los depósitos de los ingresos mínimos que debió percibir por la organización de eventos mediante asociación en participación, pues si bien cubren el 40% de los impuestos y derechos normalmente causados por su realización, aplicando retroactivamente en su beneficio la reforma al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, también es cierto que fueron depositados fuera de los plazos marcados por el mismo dispositivo reglamentario.

Cabe destacar que el partido político realizó gestiones con el empresario asociante, logrando obtener los recursos económicos suficientes para completar el porcentaje de ingresos mínimos, acreditando dicho cumplimiento con la presentación de los depósitos bancarios efectuados el día 12 de enero de 2008, mismos que se verán reflejados en sus estados financieros del primer trimestre de 2009.

Observaciones no subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 5 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, respecto de la realización de eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, se tiene como no subsanada, concretamente por no informar en tiempo a la Dirección de Organización de la realización de un evento, así como la falta de respaldo videográfico en otros dos eventos.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2008 de Convergencia y al acuerdo que lo aprobó emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la sesión de fecha 28 de noviembre del 2008, donde se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilaría se atendieran las recomendaciones efectuadas, se procede a continuación a hacer el:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: Se recomendó al partido político que diera cumplimiento al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, respecto a que las solicitudes de cheque deben ser firmadas por el beneficiario del cheque; lo cual dio cumplimiento dentro de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre.

DOS: Se recomendó al partido político dar cumplimiento al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, respecto a las cuentas contables que se encuentran dentro de dicho Catálogo; lo cual dio cabal cumplimiento dentro de los estados financieros que se revisan.

TRES: Se recomendó al partido político que reporte y compruebe en términos de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos, en lo que se refiere a los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento mediante asociación en participación; lo cual no ha sido cumplido a cabalidad en virtud de que los eventos realizados dentro del trimestre que se revisa, no fueron depositados en tiempo los ingresos mínimos requeridos respecto de ocho eventos de los trece realizados, no fue informado en tiempo a la Dirección de Organización sobre un evento, ni se presentó el respaldo videográfico respecto de dos eventos.

CUARTO: Se recomendó al partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guardan los juicios entablados en contra de los CC. Andrés Rivera Bailón, Carlos de Jesús Real, Jorge Vázquez Bravo y Héctor Olivo Contreras, por concepto de incumplimiento de los contratos de asociación en participación; lo cual el partido no informó dentro de los estados financieros que nos ocupan.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político cumpla cabalmente con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización referente a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento realizados mediante asociación en participación.

DOS: Que el partido político informe dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guardan los juicios entablados en contra de los CC. Andrés Rivera Bailón, Carlos de Jesús Real, Jorge Vázquez Bravo y Héctor Olivo Contreras, por concepto de incumplimiento a los contratos de asociación en participación.

Para tales efectos, se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con las recomendaciones efectuadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2008 presentado por el partido político **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político Convergencia correspondientes al tercer trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

a) Reincidir en no depositar en la cuenta bancaria respectiva el total de los ingresos por concepto de autofinanciamiento a más tardar tres días hábiles siguientes a aquel en que se hayan realizado, lo anterior incumpliendo al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización;

b) Reincidir en no informar en tiempo en lo que respecta en la realización de un evento, incumpliendo a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización; y

c) Reincidir en no anexar el respaldo videográfico en lo respecta a dos eventos, incumpliendo con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de enero de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL